

Auto sustanciación No. 093
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00295
Demandante: JOSÉ MANUEL MORENO MARTÍNEZ
Demandado: MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2026. El Curador Ad-Litem nombrado a la señora MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA remitió al correo electrónico institucional contestación a la demanda el día 26 de enero de 2023; no obstante, se evidencia que el correo fue enviado desde el 25 de enero de 2023 al correo institucional, pero erradamente; sin embargo, al verificar el término con el que contaba el Curador Ad Litem para contestar la demanda, se tiene que venció el día 23 de enero de 2023. Sírvase proveer.

- Fecha notificación curador ad litem.....06/01/2023
- Terminó para contestar la demanda.....del 10/01/23 al 23/01/23
- Fecha contesta la demanda (Extemporánea).....25/01/2023


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2023

Vista la constancia anterior y toda vez que la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad Litem de la señora MARÍA JOSÉ MORENO ÁVILA se efectuó por fuera del término concedido, se tendrá por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 del 1º de febrero de 2023</p> <p></p> <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de febrero de 2023. El día 6 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.